

¿Qué está pasando con la dosis personal en Colombia?

¿Por qué creamos PAZAPORTE?

En Colombia a lo largo de los años se han visto diversas tensiones y paradojas sobre el porte y consumo de la dosis personal en espacios públicos. A pesar de que se han intentado proteger los derechos de las personas usuarias y poner fin a la guerra contra las drogas aún persisten normativas que buscan imponer prohibiciones.

A pesar de que desde 1994 la Corte Constitucional despenalizó el uso personal de drogas, esta decisión ha enfrentado numerosas amenazas de retroceso. Actualmente, el Código de Policía es una de las normas que intensifica esta tensión, pues delega a la Policía la imposición de comparendos por uso y porte en el espacio público, lo que deriva en la persecución de quienes ejercen su derecho a la dosis personal.

A partir de la sentencia C-127 del 2023, las autoridades locales empezaron a emitir regulaciones en diferentes lugares del país que establecen las circunstancias de modo, tiempo y lugar en las que se permite el consumo en espacios públicos. A partir de esto, se han expedido decretos que restringen tanto el porte como el consumo de sustancias de manera absoluta, vulnerando los derechos de las personas usuarias.

Debido a la gran cantidad de regulaciones locales que se han expedido y la incertidumbre que generan, creamos una herramienta que busca dar a conocer estas restricciones de forma accesible y clara a través de mapas interactivos. Así nació PAZAPORTE, una herramienta que contiene toda la información relevante sobre el porte y consumo en el espacio público, con la que buscamos que las personas usuarias, la Policía y las autoridades locales conozcan las regulaciones con la finalidad de disminuir la imposición desmedida de comparendos y los procedimientos irregulares por parte de las autoridades.

70,9%

de los comparendos que se imponen son por cantidades inferiores a 1 gramo

Hechos de violencia por parte de la fuerza pública (Policía y Ejército) contra usuarios de sustancias psicoactivas durante el 2020-2022 según informe Bolillo Dios y Patria 2 basado en cifras de Medicina Legal.

Violencia física: 1195
Violencia homicida: 13
Violencia sexual: 13



¿Qué muestran los decretos?

A partir de la recolección de información y un análisis de constitucionalidad sobre los 48 decretos expedidos en Colombia, llegamos a la conclusión de que a pesar de que estos decretos parecen crear limitaciones razonables, en su mayoría, son contrarios a la Constitución y vulneran los derechos de las personas usuarias.

50%

de los decretos emitidos limitan el porte.

La Corte Constitucional ha planteado que no se puede sancionar el porte porque vulnera los derechos de las personas usuarias ya que es una conducta que no afecta derechos de terceros.

89,6%

de los decretos imponen restricciones al consumo sin establecer horarios de restricción.

La Corte Constitucional solicitó que se impusieran horarios de consumo para poder proteger tanto los derechos de los niños, niñas y adolescentes como los de las personas usuarias. La mayoría de decretos plantean prohibiciones absolutas.

10,4%

de los decretos exigen que se impongan medidas pedagógicas por encima de medidas correctivas.

La Corte Constitucional ha establecido que se le debe dar primacía a la razonabilidad y proporcionalidad en la actuación policiva a la hora de sancionar el porte y el consumo. Por esta razón, las autoridades de policía deben priorizar las medidas pedagógicas por encima de las medidas correctivas.

¿Qué concluimos de nuestro análisis de constitucionalidad?

A partir del desarrollo de la herramienta y el análisis de cada uno de los decretos, concluimos que ninguno de ellos cumple en su totalidad con lo establecido por la Corte Constitucional en su sentencia C-127 del 2023, pues:

En su mayoría establecen prohibiciones generales y desproporcionadas que no contemplan las situaciones de tiempo, modo y lugar para imponer restricciones en el espacio público.

Sacrifican injustificadamente los principios de dignidad humana, libre desarrollo de la personalidad y derecho a la salud de las personas usuarias.

Imponen una carga significativa a la Policía, quienes destinan una cantidad desproporcionada de tiempo y recursos a la persecución de la dosis personal en el espacio público.

A pesar de que se establecen metrajeras para la restricción, es evidente que los espacios públicos donde se puede ejercer el derecho a la dosis personal son muy limitados, por lo que se vulnera el derecho a la libertad de locomoción de las personas usuarias.



Si deseas ver cómo operan estas restricciones en diferentes lugares del país, te invitamos a explorar nuestra herramienta PAZAPORTE.

Escanea el siguiente código QR para comenzar: